

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitonuevo, Magdalena, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN: Alimentos
ACCIONANTE: Libia del Carmen Padilla Martínez
ACCIONADO: Rosa Amalia Peralta Padilla
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2023-00240-00

La señora LIBIA DEL CARMEN PADILLA MARTINEZ, en causa propia, presentó demanda en contra de su hija ROSA AMELIA PERALTA PADILLA para que le suministre alimentos en cuantía del 50% mensual del salario que devenga como empleada del BANCO AGRARIO, adjuntando al libelo acta de no conciliación del 20 de mayo de 2021 de la Comisaría de Familia de Sitonuevo, fotocopia de su cédula de ciudadanía y comprobantes de pago del sueldo que devenga la demandada.

Pero, es el caso, que con el libelo no se adjuntó el registro civil de nacimiento de la demandada que acredite el parentesco con la demandante, por lo que, ante las circunstancias de la inobservancia de lo previsto por los artículos 82-6 y 84-3 del CGP, se inadmitirá para que se subsane dicho error, so pena de rechazo.

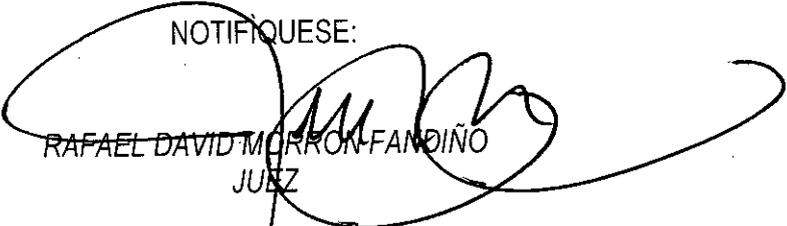
En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitase la demanda de alimentos promovida por LIBIA DEL CARMEN PADILLA MARTINEZ en contra de su hija ROSA AMELIA PERALTA PADILLA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Manténgase el informativo en la Secretaría del Juzgado por el término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto para que se subsanen los defectos detectados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON-FANDEÑO
JUEZ